RESOLUCIÓN No. 074 DE 2017

"Por medio de la cual se adopta la plataforma estratégica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Que, de igual forma, el artículo 269 establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley. Que en ese mismo sentido el artículo 339 establece que "… Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la Ley 87 de 1993 reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 4º. determina que "toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos".

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 de artículo 189 de la constitución política y se dictan otras disposiciones", en sus Capítulos IV y VI, consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que la Ley 872 de 2003 decreta la creación e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en las entidades del Estado, acorde con los lineamientos de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009, la cual establece en el numeral 5. "La Alta Dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del SGC, así como la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad de su política y objetivos de calidad.

Que el Decreto 651 del 2011 "Por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, y se dictan otras disposiciones", en su Artículo Primero crea el Sistema Integrado de Gestión Distrital "como una herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, proceso, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar en ejerció articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales".

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se adopta la plataforma estratégica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"

Que el Decreto 652 de 2011 adoptó la Norma Técnica Distrital NTD-SIG 001:2011 del Sistema Integrado de Gestión en todas las entidades y organismos Distritales, la cual establece en el numeral 4 "El Planear del Sistema Integrado de Gestión" conformado por la Planeación Institucional en donde se debe definir y documentar una plataforma estratégica que incluya: 1) Una Misión, la cual debe estar alineada con las funciones asignadas a la entidad, así como con el Plan de Desarrollo. 2) Una Visión, la cual debe indicar hacia donde se dirige la entidad, y el plazo en el que se lograrán las metas propuestas. 3) Los Objetivos Estratégicos, los cuales deben establecer los logros que la entidad desea alcanzar en un plazo determinado. Deben guardar coherencia con la misión y la visión. 4) Una política del Sistema Integrado de Gestión. 5) Los objetivos de Sistema Integrado de Gestión.

Que en el citado numeral también se estipula la Planificación del Sistema Integrado de Gestión, el compromiso de la Alta Dirección y la responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante el Decreto 943 del 2014, el Gobierno Nacional adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 87 de 1993; y que dentro de dicho modelo (MECI) se establece el componente de Direccionamiento Estratégico como el "conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la entidad pública hacia el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales, en procura de alcanzar su Visión". Así mismo, determina que las actividades y operaciones de las entidades públicas deben realizarse dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos en los planes estratégicos, los cuales contienen la Misión, Visión, Objetivos, Estratégicos y políticas de la entidad.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", dentro del cual se contempla los Pilares: I "Igualdad de Calidad de Vida" y II "Democracia urbana" con los Proyectos Estratégicos Calles Alternativas, Distrito Joven y Espacios de Integración Social, proyectos que atiende u oferta el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON). Y que de cara a dicho plan de desarrollo se evidenció la necesidad de redefinir los elementos de la plataforma estratégica, Misión, Visión, Objetivos y Políticas institucionales, en el marco del control preventivo, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente.

Que producto de un ejercicio participativo por parte de todos los servidores públicos de todos los niveles del Instituto, se definieron los elementos estratégicos de la Plataforma Estratégica del IDIPRON, en donde fueron tenidas en cuenta entre otras consideraciones: el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", las funciones asignadas al IDIPRON, los retos, y las necesidades y expectativas de nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. Con miras a elevar la capacidad Institucional e inspirar la gestión en pro de la promoción eficiente de la Garantía del Goce de Derechos a la Niñez y la Juventud.

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se adopta la plataforma estratégica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente Resolución tiene por objeto adoptar la plataforma estratégica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en el marco del plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: Plataforma Estratégica. Adóptese los elementos estratégicos de la plataforma estratégica así:

1. **MISIÓN:** IDIPRON es la entidad distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

2. **VISIÓN:** IDIPRON en el 2025 será la entidad referente a nivel latinoamericano experta en la atención y prevención de las diversas dinámicas de la calle, generando conocimiento y teniendo presencia en todas las localidades y zonas (urbanas y rurales) con estrategias efectivas que contrarresten las amenazas de quienes viven en fragilidad social y logrando que quienes viven en situación de calle superen su condición en la ciudad de Bogotá, evidenciando que al menos el 60% de quienes entraron al modelo pedagógico evolucionaron en su restablecimiento y goce pleno de derechos.

3. **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

3.1 Implementar **una cultura institucional** enfocada en la atención **inmediata efectiva y eficiente** en el restablecimiento de los derechos de todos los NNAJ de IDIPRON y reforzar sus redes de apoyo.

3.2 Idear modelos de formación que permitan educar y desarrollar **competencias laborales y ciudadanas** a los NNAJ, en el **territorio, unidades y todo espacio determinado** al alcance del Instituto para el 2019.

3.3 Desarrollar **acciones afirmativas de enfoque diferencial** e inclusión a todos los grupos priorizados dentro de la población objetivo del IDIPRON.

3.4 Diseñar **estrategias y tácticas efectivas y eficientes** para que en cinco 5 años **no haya un solo menor de edad habitante de calle** en la ciudad de Bogotá.

3.5 Construir **entornos protectores, afectivos y dignos,** enfocados a **brindar calidad de vida con estándares de satisfacción** (>75%) para los NNAJ.

3.6 Implementar acciones que **minimicen** las posibilidades de vinculación/continuidad en redes ilegales de los NNAJ, así como el desarrollo de sus habilidades para el **manejo del conflicto por vías pacíficas y afectivas**.

3.7 Desarrollar una **experticia en las problemáticas de las dinámicas de la calle**, de modo que en 4 años sea el referente principal a nivel nacional.

3.8 Ofrecer en todos los tipos de intervención del IDIPRON (Territorio, Externado e internado) **espacios y programas que incentiven la participación** de los NNAJ en **diversos campos de las artes**.

3.9 Diseñar programas efectivos de **sensibilización y prevención de la ESCNNA**, donde se **disminuya la naturalización del delito.**

Objetivo asociado al Sistema Integrado de Gestión:

3.10 Robustecer la gestión institucional **implementando de manera eficaz y eficiente los lineamientos** asociados a: la calidad, la seguridad y salud ocupacional, la gestión ambiental, la responsabilidad social, la gestión documental, la seguridad de la información, el Modelo Estándar de Control Interno, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

4. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) de acuerdo con su Misión, en la promoción del Goce Pleno de derechos de su población (NNAJ) se encuentra comprometido con:

- El desarrollo de actividades y/o prestación de servicios con calidad; calidez en la atención y respeto por la libertad.
- La conservación del medio ambiente, previniendo su contaminación.
- El desarrollo del talento humano, orientado a la prestación del servicio oportuno y eficiente, mediante su motivación y la prevención de situaciones de riesgo, tanto en seguridad como en salud ocupacional y medio ambiente.
- La protección de la confidencialidad de la información, de la integridad, la disponibilidad y autenticidad de los activos de información. Así como el correcto tratamiento de datos según lo estipulado por la Ley, en especial a los datos relacionados con los NNAJ y los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas en el IDIPRON, cuando previamente lo autoricen.
- La conservación de la memoria institucional mediante la administración y conservación de los documentos de archivo, producidos en el ejercicio de su gestión.
- Cumplir con la normatividad legal y organizacional vigente incluidos los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, para beneficio de nuestros NNAJ, ciudadanos, servidores, directivas, proveedores y la comunidad en general.

Para lograr lo anterior se debe promover un ambiente de responsabilidad social, destinando los recursos necesarios para la sostenibilidad de nuestro Sistema Integrado de Gestión y el mejoramiento continuo de los procesos de manera eficaz, eficiente y efectiva.

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se adopta la plataforma estratégica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"

ARTÍCULO TERCERO: Plan Estratégico. Actualícese el documento interno denominado "Plataforma Estratégica" identificado con Código E-MEJ-DI-001 en donde se incluya lo estipulado en la presente resolución, y a su vez sean descritos e incorporados los demás componentes que articulen y direccionen estratégicamente la correcta interacción y gestión de los procesos tales como: Conceptos claves para el direccionamiento, las transversalidades institucionales, la alineación estratégica entre los Objetivos y sus estrategias de operación, El modelo pedagógico del IDIPRON con el modelo SE^3 y las etapas pedagógicas del proceso con los NNAJ entre otros. Así mismo dicho documento debe ser trasladado al proceso estratégico de Planeación teniendo en cuenta que la naturaleza del documento corresponde a lo estipulado en la caracterización de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Revisión periódica. IDIPRON periódicamente evaluará el cumplimiento y la coherencia de los elementos de la plataforma estratégica aquí descritos, de acuerdo a los mecanismos de seguimiento y monitoreo establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión, a fin de responder a las necesidades presentadas, garantizando siempre su horizonte estratégico.

ARTÍCULO QUINTO: Divulgación. Es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación que la presente plataforma estratégica, sea comunicada y entendida por los y las servidores públicos de todos los niveles del IDIPRON, por los NNAJ y las partes interesadas.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga la resolución 204 de 2013 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 MAR 2017

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Katherine Betancur García
Humberto Parra Figueredo
(Profesionales Oficina Asesora de la Planeación)
Revisión Técnica: Kattia Jeaneth Pinzón Franco – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ligia Stella Rozo Reina – Profesional Oficina Asesora de Planeación
Revisión Jurídica: Wilson Guzmán Olaya – Jefe Oficina Asesora de Jurídica